RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 Nº 004908

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 12 OCT 2026

Visto el Expediente Nº3648918, Documento N°7791660, OPINION LEGAL N°427-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de (19) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, los recursos administrativos de rectificación, reconsideración y recursos de apelación, son promovidos a petición de parte, por el administrado, que considere que un acto administrativo expedido por la Autoridad Administrativa, vulnera, desconoce o lesiona un derecho (artículo 217 del TUO de la Ley N° 27444);

Que mediante Memorando N°2279-2026-DSA.A.III-UGEL09-H, se solicita emitir OPINION LEGAL RESPECTO A LA MODIFICATORIA DE OFICIO QUE SE PRETENDE HACER A LA Resolución Directoral N°001703-2025 que da por terminada la relación laboral por renuncia voluntaria a partir del 03 de marzo del 2025 del Lic. **JULIO ZENON VILLADEZA VILLAVICENCIO**

Que, mediante opinión legal **N° 427-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR**, emitido por el asesor legal, declara **IMPROCEDENTE** la MODIFICATORIA DE OFICIO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N°001703-2025 correspondiente a **DON JULIO ZENON VILLADEZ VILLAVICENCIO**;

Que, el articulo 217 numeral 217.2 del Texto Único ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por decreto supremo N°004-2019-JUS, establece que **solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión**. La contradicción a los restantes actos de tramite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el auto definitivo;

Que, la Resolución Directoral N°001703 de fecha 14 de marzo del 2025 dispone dar por terminada la relación por renuncia voluntaria a partir del 03 de marzo del 2025 al Lic. JULIO ZENON VILLADEZ VILLAVICENCIO y otorgándole el pago de su compensación por tiempo de servicios al momento de su cese;

Que, la Ley N°31451 modifica el artículo 63 de la Ley de Reforma Magisterial – Ley N°29944 prescribiendo que los profesores que cesan a partir del 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100% al momento del cese;

Que lo antes referido, establece que la entidad, está obligada a ejecutar en el año 2025, fecha de cese del Docente, el pago íntegro de su compensación por tiempo de servicios, por lo que resulta inadmisible que se pretende modificar de oficio un acto administrativo ya ejecutado,

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según OPINION LEGAL **N° 0427-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR** debe declararse **IMPROCEDENTE**; ejecutado por el Área de Gestión Administrativa- Equipo de Movimiento de Personal, mediante **Hoja de Ejecución Nº 2561- 2026 - EAP-JAGA-UGEL-09-H**;

Que, de conformidad con la Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Seguridad Social Nº 26790, su modificatoria Ley Nº 27177; Ley N° 32513 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S Nº 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA MODIFICATORIA DE OFICIO QUE SE PRETENDE HACER A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001703-2025 que da por terminada la relación laboral por renuncia voluntaria a partir del 03 de marzo del 2025 del Lic. **JULIO ZENON VILLADEZA VILLAVICENCIO**, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la opinión legal **N°0427 - 2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR**.

Artículo 2º.- DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Nº 09 – HUAURA